

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el respectivo asunto dentro del cual se encuentra pendiente llevar a cabo la diligencia entrega del inmueble objeto de este proceso Provea Cali, 6 de noviembre de 2020  
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA  
MULTIPLE DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 1838  
RADICACIÓN No 2019-00617-00  
Cali, noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior en aras de proteger los derechos de propiedad que ostenta la demandante señora María Gladis Benavides Criollo se procederá a comisionar a la Alcaldía de Santiago de Cali -Reparto- para que proceda a realizar la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 3 D entre Carreras 73 y 75 del Barrio los Chorros Lote 4, hoy Calle 3 D # 73-121 con el acompañamiento de las diferentes entidades que estime pertinente

Igualmente, el Gobierno Nacional expedido la Ley 2030 de 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016, para lo cual esta instancia proceca de conformidad a comisionar la Alcaldía de Santiago de Cali -Reparto- para que asuma la práctica de la misma, a través del funcionario competente En consecuencia, el Juzgado

#### RESUELVE

**PRIMERO** COMISIONAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -Reparto- para que se practique la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Calle 3 D entre Carreras 73 y 75 del Barrio los Chorros Lote 4, hoy Calle 3 D # 73-121 de Cali, dentro del presente proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de MARIA GLADIS BENAVIDES CRIOLLO contra NORBERTO AGUIRRE GIRALDO

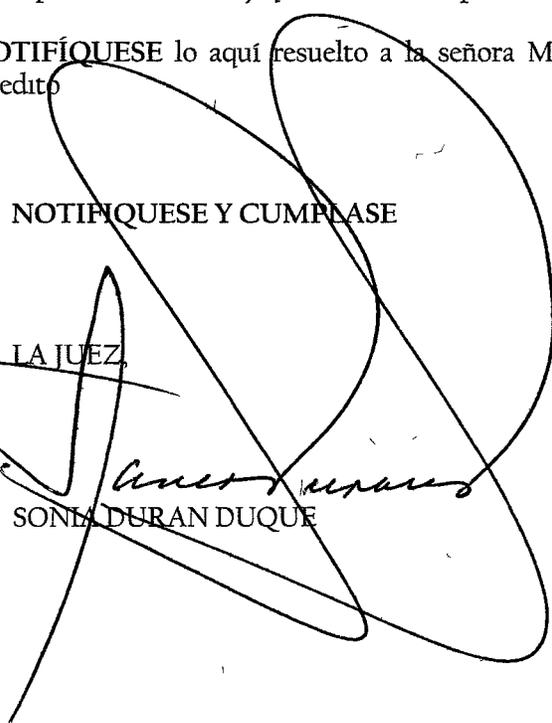
**SEGUNDO** FACULTASE al Comisionado con las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de estos recursos

**TERCERO** REMITASE Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión, y de las piezas ordenadas y que soliciten las partes

**CUARTO** NOTIFIQUESE lo aquí resuelto a la señora María Gladis Benavides Criollo por el medio más expedito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE  
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No 129 hoy notifico a las partes el auto  
que antecede (art 295 del C G P)

Santiago de Cali, 11 NOV 2020

La secretana -

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO